



*El Rey ha resuelto por punto general que el conocimiento de las testamentarias y abintestatos de los individuos militares que mueren en América é Islas Filipinas, dexando herederos residentes en España, pertenezca privativamente á la jurisdiccion militar, si los expresados individuos hubiesen pasado á esos Dominios con sus Cuerpos, ó teniendo en ellos destinos dependientes de los mismos Cuerpos; y que se observe sin la menor alteracion la Real Cédula de 29 de Enero de 1777 en todos los demas casos y en la forma que previene. Lo aviso á V. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. San Ildefonso 29 de Agosto de 1798.*



El Rey ha resuelto por punto general que el  
 conocimiento de las testamentos y obituarios  
 de los individuos militares que mueran en América  
 é Islas Filipinas, dexando herederos residentes en  
 España, pertenezca privativamente á la jurisdic-  
 cion militar, si los expresados individuos hubiesen  
 pasado á esos Dominios con sus Cuerpos, ó tenien-  
 do en ellos destino dependiente de los mismos Cuer-  
 pos; y que se observe sin la menor dilacion la  
 Real Cédula de 29 de Enero de 1777 en todos los  
 demas casos y en la forma que previene. Lo qual  
 á V. de Real orden para su inteligencia y cum-  
 plimiento en la parte que le toca. Dios guarde á  
 V. muchos años. San Ildefonso 29 de Agosto de  
 1798.